

INDICE

1. Código ético: directrices y principios.
2. Centralización de funciones administrativas
3. Identificación de las áreas de mayor riesgo en la empresa
4. Manual de cumplimiento normativo
identificación delitos
5. Responsabilidades.
6. Procedimientos de denuncias.
7. Revisiones

Requisitos establecidos en Código Penal así como Norma UNE-ISO 19600:2015:

1. Cumplimiento

Conlleva beneficios la implantación de un plan de prevención de delitos como sistema de gestión de riesgos penales, por ello Rodoia 2000 SLU dispone de uno.

2. Los objetivos de cumplimiento

El órgano de administración es el encargado de establecer los objetivos para el cumplimiento de este plan.

3. Organización del compliance

El órgano de administración regula los procesos y responsabilidades, así como la estructura y organización de Rodoia 2000 SLU.

4. Evaluación de riesgos

Se establece un análisis detallado de las operaciones de negocio con el fin de detectar a tiempo los riesgos y la introducción de las medidas apropiadas para evitar esos riesgos.

5. Programa de compliance

El programa de cumplimiento lo constituyen las medidas introducidas para evitar infracciones. El programa también incluye las medidas que se deben adoptar en caso de incumplimiento.

6. Formación

Uno de los elementos clave para la implantación de este programa es la formación de los empleados/as de la empresa.

Comunicación de cumplimiento

Los empleados y terceros vinculados a las actividades de la empresa deberán ser informados sobre el código ético.

7. Portal de denuncias

Se dispone de canal de denuncia fiable para aquellos empleados que informan sobre posibles conductas indebidas.

Según artículo 31 bis de Código Penal “La implementación de un programa de compliance es un atenuante”.

1.-Código Ético: Directrices y Principios

Definición

El código ético de Rodoia 2000 SLU tiene como objetivo el conjunto de principios y reglas que han de mejorar y guiar la conducta profesional de los empleados al ser una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de nuestros empleados.

El código facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial, los principios básicos de la política de empresa convirtiéndolo en deber de obligado cumplimiento.

El incumplimiento de alguna norma de este código supone incurrir en falta disciplinaria, con independencia de lo que establezca la normativa aplicable.

El incumplimiento de alguna norma de este código supone incurrir en falta disciplinaria, con independencia de lo que establezca la normativa aplicable

La empresa asume como uno de sus objetivos velar por su cumplimiento.

Son principios básicos de las normas de conducta los siguientes:

a. Dignidad. Se debe actuar siempre conforme a las normas de honor y dignidad de la profesión, respetando los derechos humanos y sociales, así como la efectiva integración en la compañía de todo el colectivo de empleados, con respecto a su diversidad.

b. Integridad. Se debe ser honesto, leal, veraz y diligente en el desempeño de su trabajo. Se establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza.

c. Principio de responsabilidad penal. Este código previene la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de Rodoia 2000 SLU entre sus representantes legales, Consejo de Dirección y empleados.

d. Función social. Nuestro comportamiento profesional, debe ajustarse al cumplimiento del presente código Ético siempre basándonos en el Código Penal.

Ante posibles actos delictivos debemos mantener una actitud colaboradora y responsable, comunicándolo a las instancias encargadas de resolverlas.

El ámbito de aplicación

RODOIA 2000 SLU CÓDIGO ÉTICO / PROGRAMA COMPLIANCE

El código ético así como el resto de programa de Compliance va dirigido a la Administración de la Empresa, y todo el personal de Rodoia 2000 SLU, con independencia de la posición que ocupe o desempeño de su trabajo.

También resaltamos la importancia que tiene para nosotros que este código sea adoptado por los clientes y proveedores de RODOIA 2000 SLU.

El código es público y será notificado a todos los trabajadores de RODOIA 2000 SLU, recogida su obligado cumplimiento en el Plan de Acogida de los trabajadores.

Todos los trabajadores pueden consultar cualquier duda de interpretación de las pautas de conducta recogidas, a su superior jerárquico.

Del secreto profesional

Se observará rigurosamente el secreto profesional manteniendo estrictamente reservada toda la información que haya obtenido de su actuación profesional. Serán excepciones los siguientes casos:

- a. Cuando se deba responder a alguna demanda o asunto judicial.
- b. Cuando el silencio implique un peligro individual o colectivo o se prevea un peligro inminente y grave tanto para los usuarios como para cualquier miembro de la empresa.

El personal de RODOIA 2000 SLU, tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la empresa, así, al comienzo de la relación laboral será firmado por el personal laboral la cláusula de información sobre la protección de datos.

Para el personal representante de los trabajadores debe indicarse el deber de Sigilo impuesto en el artículo 65 del ET.

Nuestro comportamiento profesional, tanto por acción como por omisión, debe ajustarse al cumplimiento estricto del presente Código.

Debemos mantener una actitud colaboradora y responsable en la identificación de situaciones de real o potencial incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta contenidas en este Código, y comunicarlas a las instancias encargadas de resolver.

Pautas de conductas.

El Código Ético y de conducta determina pautas específicas de actuación en las siguientes áreas:

- Derechos Fundamentales
- Respeto a las personas e Igualdad de Género (Plan de Igualdad vigente)

RODOIA 2000 SLU CÓDIGO ÉTICO / PROGRAMA COMPLIANCE

- Seguridad y salud
- Protección y cuidado de imagen
- Respeto al Medio Ambiente
- Consumo de alcohol y drogas
- Orden y limpieza de lugar de trabajo
- Blanqueo de capitales
- Sobornos y regalos
- Conflicto de intereses
- Relaciones con clientes
- Relaciones con proveedores
- Relaciones con autoridades y funcionarios
- Confidencialidad de la información y protección de datos.
- Protección de propiedad intelectual
- Cumplimiento de la norma

Los conceptos éticos a definir se catalogan en deberes, relaciones y prohibiciones, todos ellos basados en el El Código penal y la norma UNE-ISO 19600:2015:

Deberes

Se debe cumplir la normativa vigente que en cada momento se dicte. El trabajador debe valorar cuidadosamente su competencia profesional y si no se considera preparado adecuadamente para desarrollar una función o tarea, debe comunicarlo inmediatamente a la persona correspondiente ya que debe poseer los conocimientos y la cualificación técnica que le permitan asumir sus responsabilidades profesionales. Este debe comprometerse a mantener y enriquecer su competencia profesional y garantizar una mejora profesional. (Art 6, 7, 8, 9,10 C. Penal)

Relaciones

Las relaciones con otros trabajadores deben basarse en el respeto mutuo. El trabajador no utilizará ningún medio de comunicación, público o profesional, para realizar declaraciones que sean falsas, fraudulentas, injustas o que induzcan al engaño, referidas a su empresa. Deben respetarse las vigentes normas reguladoras de la competencia. Los problemas que afecten a la empresa deberán discutirse en el seno de ella. No supone faltar de lealtad el que un trabajador comunique a su responsable, de forma objetiva y con la debida discreción, las infracciones de sus colegas contra las reglas de ética profesional. (Art 11, 12, 13, 14, 15 C. Penal)

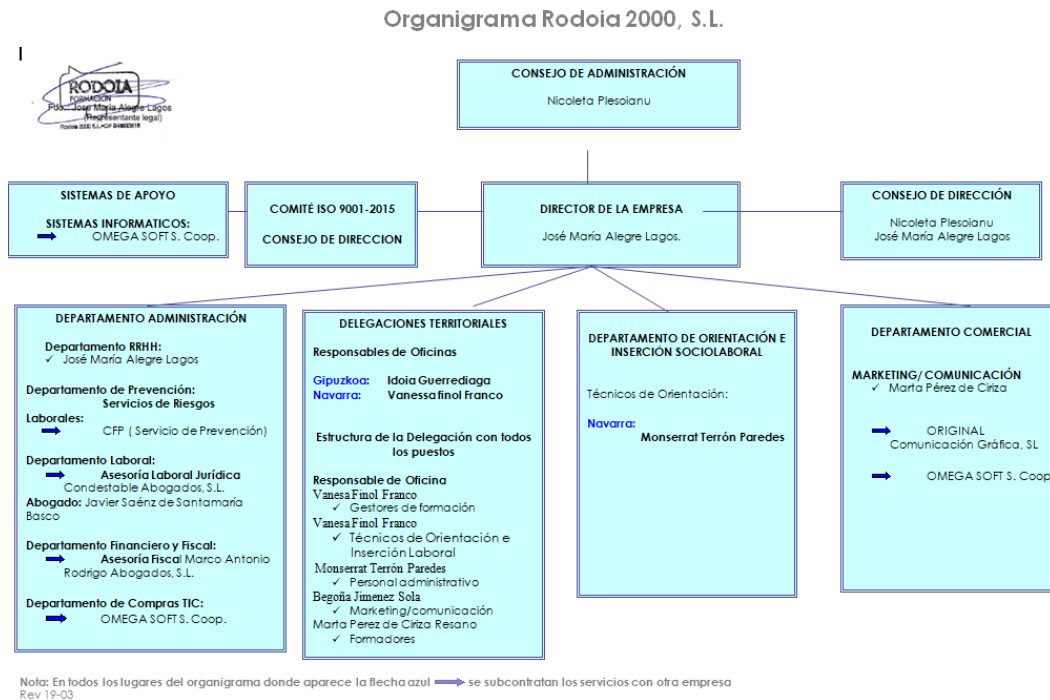
Prohibiciones

Queda prohibido el ofrecer, otorgar o prometer primas, ventajas pecuniarias o ventajas en especie y cualquier acto, omisión, práctica, etc. que produzca daño. (Art 16, 17 C. Penal)

La descripción del Código Ético debe ser abalada por el Convenio Colectivo actual de Enseñanza y formación no reglada, Reglamento de Protección de Datos y las normas internas establecidas.

2.-Centralización de Funciones Administrativas

Hacemos mención a los órganos de la empresa (organigrama) para establecer una jerarquía y la responsabilidad de cada uno de ellos.



3.-Identificación de las áreas de mayor riesgo de RODOIA 2000 SLU

Listado de órganos de la empresa.

Órganos empresariales	Posibles Riesgos	Medida a adoptar
Consejo de dirección	<ul style="list-style-type: none"> • Estafa • Insolvencias punibles • Delito de daños • Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores • Delitos contra la hacienda pública • Delitos contra la seguridad social • Corrupción en los negocios 	Cumplimiento de C. Penal y Norma UNE-ISO 19600:2015

RODOIA 2000 SLU CÓDIGO ÉTICO / PROGRAMA COMPLIANCE

	<p>Organizaciones y grupos criminales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financiación del terrorismo 	
Departamento administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Estafa • Insolvencias punibles • Delito de daños • Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores • Delitos contra la hacienda pública • Delitos contra la seguridad social • Corrupción en los negocios Organizaciones y grupos criminales • Financiación del terrorismo • 	Cumplimiento de C. Penal y Norma UNE-ISO 19600:2015
Departamento de orientación y formación	<ul style="list-style-type: none"> • Estafa • Insolvencias punibles • Delito de daños • Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores • Delitos contra la hacienda pública • Delitos contra la seguridad social • Corrupción en los negocios Organizaciones y grupos criminales • Financiación del terrorismo 	Cumplimiento de C. Penal y Norma UNE-ISO 19600:2015
Departamento comercial	<ul style="list-style-type: none"> • Estafa • Insolvencias punibles • Delito de daños • Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores • Delitos contra la hacienda pública • Delitos contra la seguridad social • Corrupción en los negocios Organizaciones y grupos criminales • Financiación del terrorismo 	Cumplimiento de C. Penal y Norma UNE-ISO 19600:2015

4.-Manual de cumplimiento normativo. Identificación delitos

POSIBLES DELITOS

Estafa

Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizan engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno, así como, los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro; los que fabriquen, introduzcan, posean o faciliten programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas; y los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

Insolvencias punibles

Será castigado con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de ocho a veinticuatro meses quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas:

Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.

Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.

Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.

Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios.

Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.

Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera

Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.

Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o

RODOIA 2000 SLU CÓDIGO ÉTICO / PROGRAMA COMPLIANCE

imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.

Realice cualquier otra conducta activa u omisiva que constituya una infracción grave del deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos y a la que sea imputable una disminución del patrimonio del deudor o por medio de la cual se oculte la situación económica real del deudor o su actividad empresarial.

Delito de daños

El que cause daños en propiedad ajena será castigado con multa de seis a veinticuatro meses, atendidas la condición económica de la víctima y la cuantía del daño.

Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores

Delitos relativos a la propiedad intelectual

Los delitos relativos a la propiedad intelectual son castigados con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses para el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

Delitos relativos a la propiedad industrial

Los delitos relativos a la propiedad industrial son castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de 12 a 24 meses para el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabrique, importe, posea, utilice, ofrezca o introduzca en el comercio objetos amparados por tales derechos.

El Código penal establece que la persona que, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio o el orden socioeconómico, en el que no haya intervenido ni como autor ni como cómplice, ayude a los responsables a aprovecharse de los efectos del mismo, o reciba, adquiera u oculte tales efectos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. Delitos contra la hacienda pública y la seguridad social

Delitos contra la hacienda pública

Respecto a estos delitos, el que, por acción u omisión, defraude a la hacienda pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de 120.000 euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que hubiere regularizado su situación tributaria.

RODOIA 2000 SLU CÓDIGO ÉTICO / PROGRAMA COMPLIANCE

Delitos contra la seguridad social

La persona que, por acción u omisión, defraude a la seguridad social eludiendo el pago de las cuotas de esta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de 50.000 euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía salvo que haya regularizado su situación ante la seguridad social.

Corrupción en los negocios

El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

Organizaciones y grupos criminales

Quienes promuevan, constituyan, organicen, coordinen o dirijan una organización criminal serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años si aquella tiene por finalidad u objeto la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de tres a seis años en los demás casos; y quienes participen activamente en la organización, formen parte de ella o cooperen económicamente o de cualquier otro modo con la misma serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años si tiene como fin la comisión de delitos graves, y con la pena de prisión de uno a tres años en los demás casos.

Financiación del terrorismo

Las personas que promuevan, constituyan, organicen o dirijan una organización o grupo terrorista serán castigadas con las penas de prisión de ocho a catorce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de ocho a quince años. Asimismo, quienes participen activamente en la organización o grupo, o formaran parte de ellos, serán castigados con las penas de prisión de seis a doce años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis a catorce años.

Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos Decir en cuanto a los delitos de financiación ilegal de los partidos políticos que será castigado con una pena de multa del triplo al quíntuplo de su valor el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la ley orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partido políticos.

5.- Responsabilidades.

Artículo 31 C. Penal. Responsabilidad.

El artículo 31 bis, que queda redactado como sigue:

En los supuestos previstos en este código, 2 las personas jurídicas serán penalmente responsables: Si el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad 3 si se cumplen las siguientes condiciones:

En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2.ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

Los modelos de organización y gestión a que se refieren la condición 1.ª del apartado 2 y el apartado anterior deberán cumplir 4 los siguientes requisitos:

De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

b. De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena.

El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención, y:

No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.ª.

Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.

Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.

Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Artículo 31 ter, con el siguiente contenido:

La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquellos.

La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 31 quater, con el siguiente contenido:

Solo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a. Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b. Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c. Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d. Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

6.- Procedimientos de denuncias. Impreso de Reclamación de Código Ético y de Conducta.

Rodoia 2000 SLU ha establecido un canal confidencial para facilitar la comunicación y recogida de información sobre actos que puedan ser presuntamente constitutivos de delitos (impreso de reclamación) y está disponible en la web de la empresa.

Impreso de Reclamación de Código Ético y de Conducta

1.-DATOS DENUNCIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DEPARTAMENTO. PUESTO TRABAJO	
2.-DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELEVANTES	
QUÉ HA OCURRIDO	
CÓMO HA OCURRIDO	
DÓNDE HA SUCEDIDO	
DURANTE CUÁNTO TIEMPO HA SUCEDIDO	
CONTINÚA EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD	
QUIÉN PUEDE ESTAR INVOLUCRADO.	
3.-CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS	
CÓMO SE HA ENTEREDO	
SI HAY OTRAS PERSONAS QUE CONOCEN LO SUCEDIDO	
DOCUMENTOS QUE PUREBAN EL HECHO	
4.- ACEPTACIÓN DE LA DENUNCIA (A RELLENAR POR EL RECEPTOR)	
FECHA	
SI NO	Si "no", indicar el motivo

7.- Revisiones.

El presente código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Rodoia 2000 SLU.

El código ético y de conducta entra en vigor en el día de su publicación, 12 de enero 2022, difusión interna a todos sus empleados y estará vigente en tanto en cuanto no se comunique su modificación o derogación.

El presente Código se revisará y actualizará anualmente a propuesta del Consejo de Administración de Rodoia 2000 SLU.